

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la Oficina de Apoyo Judicial realizó el reparto de la presente demanda el 11 de marzo de 2020 y fue recibido por la secretaría de este despacho el 12 del mismo mes y año. Consta de 1 cuaderno con 45 folios, 1 traslado y 1 copia de la demanda para el archivo. Igualmente se informa que en el día de hoy se consultó en la página de la Rama Judicial la T. P. No. 1448255 del Consejo Superior de la Judicatura perteneciente al abogado Teodoro José Ibañez Prada apoderado de la demandante y se constató que se encuentra vigente. A Despacho.

Medellín, 12 de marzo de 2020.

Gin Alfredo Herrera Carmona

Of. Mayor



RAMA JUDICIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce de marzo de dos mil veinte

Proceso. Verbal

Demandante. Minerva Luisa Reyes Cárdenas

Demandado. Humberto Vásquez Sepúlveda

Radicado. 05001 31 03 005 2020 00105 00

Asunto. Auto de trámite

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 en concordancia con el art. 82 del C.G.P., procede el despacho a realizar el estudio de admisibilidad de la demanda.

1. Estudio de Admisibilidad.

Se requiere al demandante para que en el término legal de cinco (5) días, subsane los siguientes requisitos formales, so pena de rechazo:

1.2. De conformidad con el Artículo 206 del Código General del Proceso, deberá estimar los perjuicios razonadamente bajo la gravedad de juramento, discriminando cada uno de sus conceptos e indicando en qué consisten los mismos, teniendo presente para su valoración la sanción que la citada normatividad dispone para la estimación excesiva.

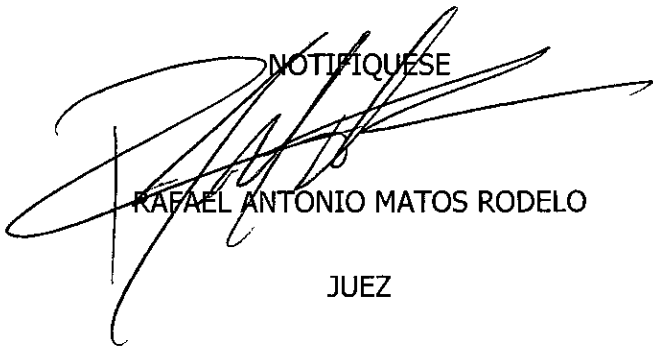
1.3. Se dará cumplimiento al numeral 5° del artículo 82 Ibídem, enumerando cada una de las peticiones como principales y consecuenciales, por cuanto que como están formuladas no se sabe a ciencia cierta cuál de ellas es la principal o las consecuenciales. Art. 82, nral. 4° Ib.

1.4. Aclarará la pretensión segunda de la demanda cuantificando la suma que pretende sea reconocida por daños inmateriales. Art. 82, nral. 4 Ib.

1.5. Se dará cumplimiento al inciso 2 del artículo 89 Ib., es decir, se allegará la demanda como mensajes de datos para el archivo del juzgado y el traslado a los demandados.

1.6 Del escrito mediante el cual se cumplan los anteriores requisitos, se aportarán copias para el traslado y archivo.

NOTIFIQUESE



RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD	
En la fecha se notificó por ESTADO No. <u>41</u> el auto anterior.	
Medellín, <u>13 mayo</u>	de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.
	
EDWIN MAURICIO GUZMAN CERMEÑO	
Secretario	

G. Herrera